y que a bista de la Justificacion q tambien arre
mitido de no tener Excepcion legitima dhos
Soldados para que se les excluiga; tiene por cier
to se admitiran que por la Contingencia que pue
tener el que por dho Señor Corregidor se ex
cluiga alguno por algunas razones que no ay a
tenido presentes esta Villa y que de suzeder este ca
so se pueden seguir y Causan mayores gastos cada
dia con los demas graves daños que tiene arepre
sentados antes de aora si se retarda dho Real servi
zio, pone lo referido en la consideracion de esta
Villa para que en su Inteligencia y obiar dhos
perjuicios se continuen como hasta aora las di
ligencias posibles sobre la prision o prisiones de
los mozos a quienes toco la suerte y por cuya au
sencia y ocultacion tiene su Mrd presos a quatro
padres de dhos quatro soldados sorteados
sin que hasta aora ayan querido manifestar
a sus hixos ni aya podido ser havido Pedro Pas
qual ni Joseph Pasqual su hixo aunque asis
tido de diferentes Capitulares a practicado
diferentes diligencias para su prision; para
que en el caso de excluirse alguno de dhos
quatro Soldados rremitidos, se remita o en
bien yncontinenti lo que faltaren en lugar
de ellos baxo de las mismas protestas que su Mrd
hizo a esta Villa en el Cavildo que zelebro
en el dia diez y nueve de Dizre proximo